

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 29 de agosto de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00488-00.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 08 de septiembre de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1410

Rad. Juzgado: 2022-00488-00

Verificado el examen preliminar de rigor del líbello y los anexos de la demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL** promovida a través de apoderada judicial por el señor **GUILLERMO ALFONSO ZAMBRANO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos de jurisdicción y competencia, sumado al hecho de que existe demanda en forma, en tanto la misma cumple con las exigencias contenidas en los artículos 25 y 27 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL** promovida a través de apoderada judicial por señor **GUILLERMO ALFONSO ZAMBRANO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso Ordinario Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en el art. 74 y s.s. del C.P.T y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría la presente demanda conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas de notificación judicial de las sociedades demandadas.

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que tenga conocimiento de la admisión del presente proceso, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **MONICA DEL PILAR REINOSO SALDAÑA**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 38.287.973 y profesionalmente con la tarjeta No. 122.259 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **098** hoy **12** de septiembre de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria